



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1141/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE). Apruébase el nuevo texto del Convenio de Adhesión a suscribirse entre la Secretaria de Gobierno de Salud y las Jurisdicciones que deseen adherir al mismo. Derógase la Resolución Ministerial N° 1511-E/2016.

Del: 23/07/2019; Boletín Oficial 25/07/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-08917631-APN-DNMIA#MSYDS, el Expediente N° 12002-9995/16- 3 y las Resoluciones Ministeriales N° [439](#) de fecha 16 de mayo de 2008, N° [262](#) de fecha 10 de marzo de 2011, N° [11](#) de fecha 09 de marzo de 2015 y N° [1511](#) de fecha 16 de septiembre de 2016 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud se encuentra reconocido en la Convención de los Derechos del Niño (Ley N° [23.849](#)) y en la Ley Nacional N° [26.061](#) de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD Y LAS AUTORIDADES SANITARIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen, entre sus funciones y responsabilidades, promover una atención integral y acceso a los servicios de salud de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante Resolución Ministerial N° [439/2008](#) del ex Ministerio de Salud se creó el entonces Programa de Sanidad Escolar.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° [11/2015](#) del ex Ministerio de Salud se aprobó un nuevo texto de convenio de adhesión a suscribirse por este Ministerio y las jurisdicciones, como así también se modificó el nombre del Programa pasándose a denominar Programa Nacional de Salud Escolar-PROSANE.

Que el propósito de la política de salud escolar integral es promover y fortalecer acciones de promoción y estrategias de cuidado de la salud que permitan dar respuesta activa a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar

Que el primer nivel de atención cumple un rol fundamental en el cuidado de la salud de niños, niñas y adolescentes.

Que, considerando a la escuela como espacio social de aprendizaje para el ejercicio de los derechos y la construcción de ciudadanía, es que resulta imprescindible el desarrollo de estrategias articuladas a fin de fortalecer políticas públicas integradas orientadas al cuidado de la salud en el ámbito educativo.

Que, mediante intervenciones coordinadas entre LA NACION y LA PROVINCIA / C.A.B.A, es posible mejorar las condiciones de salud de la población en edad escolar y sus determinantes.

Que es, en las etapas de la formación de los niños, niñas y adolescentes, donde se forman los hábitos que tienden a perdurar toda la vida. A cuidar la salud se aprende y la escuela es el ámbito natural para su enseñanza.

Que del trabajo entre la Nación y las Provincias y la CABA deben surgir las mejores estrategias, momentos y alcances para la implementación de sus actividades, según las necesidades y recursos que posean las diferentes provincias del país.

Que, para un mejor ordenamiento de las acciones a desarrollar por el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE) se estima conveniente la derogación de la Resolución Ministerial N° [1511](#) del ex Ministerio de Salud, de fecha 16 de septiembre de 2016 y la suscripción de un nuevo convenio entre LA NACION y LA PROVINCIA / C.A.B.A

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Planilla Anexa al Artículo 20 del Decreto [802/18](#).

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Derógase la Resolución Ministerial N° [1511](#) de fecha 16 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Apruébase el nuevo texto del Convenio de Adhesión a suscribirse entre la Secretaria de Gobierno de Salud y las Jurisdicciones que deseen adherir al mismo y que como ANEXO (IF- 2019 - 52162020 -APN-DNMIA#MSYDS) forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3°.- Serán las metas y objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE):

- Propiciar y afianzar el cuidado de la salud de niños, niñas y adolescentes en edad escolar dentro de la estrategia de atención primaria de la salud promoviendo la accesibilidad al sistema de salud articulando con el segundo y tercer nivel de atención.
- Impulsar y desarrollar acciones de promoción de la salud con la comunidad educativa para propiciar el aprendizaje y desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar colectivo de la comunidad.
- Impulsar entornos escolares saludables constituyéndose éstos en espacios físicos, emocionales y sociales que les permitan brindar oportunidades para que sus miembros puedan vivenciar y apropiarse de comportamientos que favorezcan su bienestar.
- Generar información sanitaria oportuna para la gestión sobre la cual basar las elecciones para la formulación de políticas y programas.
- Fomentar la investigación científica para generar evidencia sobre este grupo etario.

Art. 4°.- Establécese que el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE) será coordinado e impulsado por la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, de la SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION Y CONTROL DE RIESGO.

Art. 5°.- Notifíquese a las jurisdicciones que hubieren suscripto el convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° [11/2015](#), la derogación de la citada norma así como de los convenios suscriptos en virtud de la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

